

Excepciones contenidas en el proyecto de ley que reforma la Ley de Propiedad Intelectual Chilena (Boletín 5012)

Uso directo y personal	Reproducción	Adaptación y Traducción	Ejecución y Comunicación Pública	Distribución
<p>1.-Uso incidental y excepcional con el propósito de crítica, comentario, caricatura, enseñanza, interés académico o de investigación, siempre que no constituya una explotación encubierta. No es aplicable a obras audiovisuales de carácter documental (71 Q)</p>	<p>2.-Derecho de cita. Reproducción de breves fragmentos para fines de crítica, ilustración, enseñanza e investigación (71 B)</p> <p>3.-Reproducción, distribución o en beneficio de personas con discapacidad visual, auditiva, u otra. Debe guardar relación directa con la discapacidad de que se trate, mediante un procedimiento o medio apropiado para superar la discapacidad y sin fines comerciales. En los ejemplares se señalará expresamente la circunstancia de ser realizados bajo la excepción de este artículo. (71 C)</p> <p>4.-Reproducción de Obras no disponibles en le mercado por bibliotecas cuando: a) El ejemplar se encuentre en su colección y ello sea necesario a los efectos de preservar dicho ejemplar o sustituirlo en caso de pérdida o deterioro, dos copias; b) Sustituir un ejemplar de otra biblioteca o archivo que se haya extraviado, destruido o inutilizado hasta dos copias; c) Incorporar un ejemplar a su colección permanente (71 I)</p> <p>5.-Reproducción de fragmentos de obras por bibliotecas para uso personal del usuario (71 J).</p> <p>6.-Reproducción electrónica dentro de Bibliotecas y Archivos y puesta a disposición de obras de su colección para ser consultadas gratuita y simultáneamente hasta por un número razonable de usuarios, sólo en terminales de redes de la respectiva institución y en condiciones que garanticen que no se puedan hacer copias electrónicas de esas reproducciones.(71 K)</p> <p>7.-Cita de obras de carácter plástico,</p>	<p>10.-Adaptación en beneficio de personas con discapacidad visual, auditiva, u otra, con las mismas limitaciones que la reproducción (71 C)</p> <p>11.-Las lecciones dictadas en instituciones de educación superior, colegios y escuelas. Las conferencias, discursos políticos, alegatos judiciales y otras obras del mismo carácter que hayan sido pronunciados en público, podrán ser utilizados libremente y sin pago de remuneración, con fines de información (71 D)</p> <p>12.-Reproducción de obras de arquitectura por medio de la fotografía, el cine, la televisión y cualquier otro procedimiento análogo, así como. la reproducción mediante la fotografía, el dibujo o cualquier otro procedimiento (71 F)</p> <p>13.-Monumentos, estatuas y, en general, las obras artísticas que adornan permanentemente plazas, avenidas y lugares públicos (71 F)</p> <p>14.-Obras de arquitectura, el autor no podrá impedir la introducción de modificaciones que el propietario decida (71 G)</p> <p>15.-Traducción de obras originalmente escritas en idioma extranjero por bibliotecas y archivos que no tengan fines lucrativos, al cumplirse un plazo de 3 años desde la primera publicación, o de un 1 en caso de publicaciones periódicas, y que en Chile no haya sido publicada su traducción al castellano. Sólo podrán ser reproducidas en citas parciales en las publicaciones que resulten de dichas traducciones. (71 L)</p> <p>16.-Programas de computación. Se permite 1. adaptación o copia efectuada por su tenedor siempre que sea esencial para su uso, o</p>	<p>19.-Comunicación al público en beneficio de personas con discapacidad visual, auditiva, u otra (71 C), con las mismas limitaciones que la reproducción (71 C)</p> <p>20.-Demostraciones en establecimientos comerciales en que se expongan y vendan instrumentos musicales, aparatos de radio o televisión o cualquier equipo que permitan la emisión de sonidos o imágenes, inclusive computadores o programas computacionales, con el exclusivo objeto de efectuar demostraciones a la clientela, siempre que éstas se realicen dentro del propio local (71 E)</p> <p>21.-Comunicación o ejecución pública sin fines lucrativos dentro del núcleo familiar, de establecimientos educacionales, de beneficencia y otros. Incluye expresamente</p>	<p>22.-Obras de arquitectura. La publicación de las correspondientes fotografías en diarios, revistas, libros y textos destinados a la educación (71 F)</p>

	<p>fotográfico o figurativo en el marco de la Educación formal. Excluye textos escolares y manuales universitarios. (71 M)</p> <p>8.-Reproducción provisional dentro de un proceso tecnológico dirigido a la transmisión u otro uso lícito, sin significación económica independiente (71 O)</p> <p>9.-Reproducción y comunicación pública para actuaciones judiciales, legislativas y administrativas (71 S)</p>	<p>archivo o respaldo; 2. adaptación para efectuar ingeniería inversa; 3. actividades sobre una copia con el propósito de probar, investigar o corregir su funcionamiento o seguridad, del mismo u otros programas, de la red o del computador. La información sólo podrá ser utilizada para los fines antes señalados. (71 Ñ)</p> <p>17.-Traducción de obras en idioma extranjero para uso personal (71 R)</p> <p>18.-Parodia o Sátira, siempre que se diferencie de la obra original (71 P).</p>	<p>bibliotecas, archivos y museos. (71 N)</p>	
--	--	--	---	--